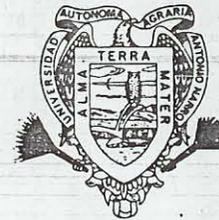


BOLETÍN REGLAMENTOS Y NORMAS No.2

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA  
"ANTONIO NARRO"

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y  
DESARROLLO

PROYECTO Y REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL  
APROBADOS POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UAAAN



OCTUBRE 1977

BUENAVISTA, SALTILLO, COAH.

Impreso en los Talleres de la  
U.A.A.A.N.  
Buenvista, Saltillo, Coahuila

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

PRESIDENTE: DR. MARIO CASTRO GIL

SECRETARIO: ING. JOSE LUIS GUTIERREZ E.

CONSEJEROS ALUMNOS:  
PROPIETARIOS

Marco Antonio Garrido Isayas  
José Luis Oviedo  
Primitivo Alvarez  
Manuel Caldera  
Jorge Luis Zuart  
Juan Aranda Dueñas  
Juan de Dios Bustamante  
Nazario Neira Ruiz

CONSEJEROS MAESTROS:  
PROPIETARIOS

Ing. Félix Arroyo Luna  
Ing. Ricardo Vazquez Aldape  
Lic. Andrés Saavedra  
Lic. Rosendo Calderón Tinoco  
Ing. Elyn Bacopulos Telles  
Dr. Jorge Saúl Marroquín de la F.  
Dr. Salvador Muñoz Castro  
Ing. Edmundo Torres Ruiz

SUPLENTES

Eduardo Aguirre Alvarez  
Araceli Arredondo

SUPLENTES

Ing. R. Reginaldo de Luna Villarreal  
M.V.Z. José Luis Berlanga  
Lic. Ricardo Valdés Silva  
Ing. Victor Manuel Serrato C.  
Ing. Salvador Ruelas  
Ing. Arturo Carranza de la Peña  
Ing. Arturo Gallegos del Tejo

---

Publicación del Boletín Proyecto y Reglamento del Servicio Social por acuerdo del H. Consejo Universitario.

DISTRIBUCION: 50 ejemplares al H. Consejo Universitario, 50 ejemplares Rectoría, 50 ejemplares Secretaría General, 50 ejemplares para cada una de las Direcciones y Coordinaciones y 800 en la Subdirección de Desarrollo.

CENTROS DE DISTRIBUCION: Oficinas de la Secretaría General, Biblioteca Dr. Egidio G. Rebonato y Dirección de Comunicaciones y Desarrollo.

---

Este proyecto fue elaborado en la Subdirección de Desarrollo.

Participaron revisándolo y dando valiosas sugerencias los miembros de las Comisiones Académica, Legislativa y Planeación así como el Departamento Jurídico de la U.A.A.A.N.

Se revisaron documentos que manifiestan la experiencia del servicio social a nivel nacional de las Universidades Y Escuelas de educación superior.

Esta experiencia fue resumida en sus aspectos fundamentales en los resultados y conclusiones de la Reunión de Instituciones de Enseñanza Agrícola Superior convocada por AMEAS durante los meses de Julio y Agosto de 1975: dichas conclusiones son: 2/

- a) Falta de recursos económicos para el servicio social.
- b) Falta de maestros con experiencia y espíritu de servicio.
- c) Rechazo del servicio social por intereses creados, por falta de interés o motivación así como caciquismo.
- d) Falta de motivación a los alumnos.
- e) Que el mejoramiento del medio rural no es solo tarea de los estudiantes de agronomía.
- f) Que el servicio social (que hasta la fecha es

2/ Castañeda Castro Luis. Informe dirigido al Rector de la U.A.A.A.N., Dr. Mario Castro. Saltillo, Coah. 7 de Agosto de 1975.

deficiente) se tiene que coordinar con otras dependencias de la Universidad o Instituciones para que tenga la máxima eficiencia.

- g) Que deben establecerse convenios con dependencias oficiales, procurando que las escuelas establezcan sus reglas de juego y no al revés.
- h) Que debe establecerse una reglamentación general que deberá contener duración, distribución, forma de efectuarse y modalidades.
- i) Que es inaplazable capacitar a maestros y alumnos en actividades que permitan llevar a cabo el servicio social integral.
- j) Dado lo complejo del problema, es necesario que la orientación se realice bajo la dirección de personas idóneas.
- k) Como culminación del área de ciencias sociales en las escuelas superiores de agricultura y ganadería, la implementación de esos cursos tendrá como finalidad primordial la proyección social de la escuela a la comunidad.

1.3 La experiencia del Servicio Social en la U.A.A.A.N.  
En términos generales recientemente se desarrolló un intento para formalizar las actividades del ser-

vicio social. Este intento estaba sobre todo orientado a la formación de cooperativas; el cual se inició con gran entusiasmo, pero sin embargo debido a la falta de interés de maestros y alumnos, no tuvo el éxito deseado.

Además, el servicio social no se estableció completamente debido a que esta actividad no fue totalmente reglamentada.

Esta circunstancia sumada a los desajustes internos naturales, producto del cambio organizacional que sufría la institución al convertirse en Universidad, trajo como consecuencia que las actividades del servicio social continuaran desarrollándose en forma inadecuada, encontrándonos con la situación de que el pasante, tan solo con conseguir una constancia de trabajo en alguna Institución relacionada con el sector agropecuario, puede dar por cumplido el requisito del servicio social. Esta situación está negando la función de servicio que debe desarrollar la UAA"AN" ante la comunidad rural, de acuerdo a los objetivos que se han fijado.

#### 1.4 Justificación del Servicio Social en la UAA"AN"

La comunidad universitaria formalizó su compro-

miso de participar en el desarrollo de las comunidades rurales en el artículo 2o. fracción III de la Ley Orgánica de la UAAAN. En esta fracción establece que la formación de los estudiantes debe ir encaminada a propiciar el cambio social tendiente a la superación del nivel socio-económico del hombre del campo.

Además, la actividad práctica del servicio social es un elemento que permite enriquecer el curriculum y experiencia del alumno, debido a que como se ha mencionado anteriormente, la práctica es indispensable en el proceso del conocimiento.

Es importante subrayar que el pueblo mexicano, a través de los impuestos aporta el financiamiento de la educación, por tanto, todos los estudiantes de esta Institución Autónoma Agraria, están obligados moralmente a retribuir el costo de su educación a la sociedad, sobre todo, en este caso, a la población rural.

El servicio social es una de las principales formas por las que el estudiante puede ayudar a la comunidad rural participando activamente en su desarrollo, y cumplir con el compromiso moral que se tiene con la sociedad mexicana. Por último, existe también una obligación legal para los estudiantes de llevar a cabo el servicio social.

III.- REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma --- Agraria "Antonio Narro" establece en su artículo 2o., fracción III que la formación de los estudiantes debe ir encaminada a propiciar el cambio social tendiente a la superación del nivel socioeconómico del hombre del campo.

ARTICULO 2o.- El servicio social es una de las formas por las que el estudiante puede ayudar a la comunidad de preferencia rural, participando activamente en su desarrollo y cumpliendo con el compromiso moral que tiene con la sociedad.

ARTICULO 3o.- El servicio social es la actividad temporal que realizan los estudiantes a través de su trabajo directo que les permitirá adquirir experiencia práctica de las características sociales, económicas y técnicas del medio rural.

ARTICULO 4o.- El servicio social quedará al cuidado y responsabilidad de la propia Universidad conforme a sus planes de estudio.

ARTICULO 5o.- El servicio social prestado por los estudiantes será a título gratuito, haciéndose mención de ello en su hoja de servicios y otorgándose por la Universidad un certificado que acredite su cumplimiento.

CAPITULO II

OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 6o.- Todos los estudiantes de la Universidad pueden prestar el servicio social a partir del quinto semestre, preferentemente de acuerdo con la naturaleza de su especialidad y como requisito previo para obtener su título profesional. Sin embargo, en el sexto semestre todos los alumnos deberán estar inscritos e iniciado su servicio, requisito indispensable para poderse inscribir en el séptimo semestre, y al finalizar el octavo habrán concluido un mínimo del 50% de las actividades con objeto de que puedan inscribirse en el noveno semestre.

ARTICULO 7o.- La duración del servicio social será de un tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años. La duración del servicio social dentro de los límites expuestos, será fijado por la Universidad.

ARTICULO 8o.- Los estudiantes que deseen iniciar su servicio, deberán inscribirse en la Subdirección de Desarrollo antes de iniciar sus actividades, pues de no ser así no se considerará cumplido el requisito.

CAPITULO III

DE LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 9o.- Para la prestación del servicio social, el estudiante podrá optar entre las siguientes alternativas:

- a).- En proyectos de desarrollo rural que promueva la Subdirección de Desarrollo y los Departamentos, los que se efectuarán en el transcurso de cuatro semestres con la obligación de realizar 360 horas de trabajo efectivo, dándose prioridad a aquellos que tengan las siguientes fases:
  - 1.- Que el estudiante identifique y aprenda los principales problemas que tienen las comunidades rurales.
  - 2.- Una vez identificados analicen las más viables alternativas de solución.
  - 3.- Una vez determinadas las alternativas, los estudiantes podrán participar activamente en la solución de los problemas de dichas comunidades.
- b).- En actividades que como maestros auxiliares, realicen los estudiantes del sexto al noveno semestres en los diferentes departamentos de la Institución, por un periodo de un año consecutivo, impartiendo tres horas semanales de materias directamente relacionadas con el medio rural.
- c).- En actividades que como maestros realicen los estudiantes en otros planteles como secundarias y preparatorias agropecuarias por el término de un año, impartiendo un mínimo de tres horas de clase a la semana. El estudiante deberá recabar la certificación expedida por la Dirección de la escuela que acredite que cumplió con esta obligación.
- d).- En actividades de servicio a la comunidad universitaria tales como auxiliar de Maestro Investigador, auxiliar en la Biblioteca, auxiliar de los encargados de campos experimentales y en otras actividades, siempre y cuando estén de acuerdo con los objetivos del servicio social.
- e).- En actividades que la Subdirección de Desarrollo promueva con las dependencias oficiales que se dedican a impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades rurales.

ARTICULO 10o.- El estudiante deberá rendir un informe escrito al Asesor de las actividades realizadas cada trimestre, con copia al jefe de Departamento y a la Subdirección de Desarrollo. Al finalizar el servicio, se enviará un informe general.

ARTICULO 11o.- El estudiante puede presentar su informe general del servicio social como tesis siempre y cuando sea autorizado por el Departamento correspondiente y la Subdirección de Desarrollo.

CAPITULO IV  
DEL PERSONAL DEL SERVICIO SOCIAL  
Y SUS FUNCIONES.

ARTICULO 12o.- La Comisión de Comunicaciones y Desarrollo supervisará periódicamente que el servicio social se cumpla de acuerdo a los lineamientos establecidos.

ARTICULO 13o.- La Dirección de Comunicaciones y Desarrollo a través de la Subdirección de Desarrollo será la responsable de la implementación de los programas de servicio social.

ARTICULO 14o.- Las funciones de la Subdirección de Desarrollo son las siguientes:

- 1a.- Promover actividades de investigación, docencia y desarrollo encaminados a generar actividades en que los estudiantes puedan llevar a cabo su servicio social.
- 2a.- Participar con los asesores, Jefes de Departamento y Coordinadores de División en la iniciación y elaboración de programas en que se puedan llevar a cabo actividades de servicio social.
- 3a.- Promover y establecer contratos con dependencias oficiales en las que los estudiantes puedan efectuar su servicio social.
- 4a.- Difundir ante la comunidad estudiantil los lugares donde los estudiantes puedan efectuar su servicio social.
- 5a.- Certificar ante la Dirección Académica el cumplimiento del requisito del servicio social.
- 6a.- Propiciar que en las contrataciones de personal académico que celebre la Universidad, se indique como requisito de contratación el que participe como asesor en actividades de servicio social.

ARTICULO 15o.- En la ejecución de los programas de servicio social deberán participar:

- a).- Los Coordinadores de División
- b).- Los Jefes de Departamento
- c).- Los Asesores y
- d).- Los Promotores

ARTICULO 16o.- El coordinador será responsable de que todos los estudiantes inscritos en su división realicen el servicio social.

ARTICULO 17o.- El Jefe de Departamento será responsable de que las actividades del servicio social que le hayan sido asignadas, sean desarrolladas bajo los lineamientos establecidos en este reglamento.

ARTICULO 18o.- Antes de iniciar el semestre el Jefe de Departamento deberá enviar a la Subdirección de Desarrollo la lista de Asesores y programas de actividades del servicio social que planea realizar durante el semestre, con el fin de que sean aprobadas por la Subdirección.

ARTICULO 19o.- El Jefe de Departamento deberá proveer oportunamente en la solicitud de presupuesto los recursos económicos necesarios para esta actividad, así como el número y tiempo de los maestros asesores.

ARTICULO 20o.- Los asesores deberán ser Maestros Investigadores de la Institución y serán los responsables de supervisar a los estudiantes que realizan el servicio social. Asimismo autorizarán si se les reconocen las horas de servicio social realizadas en el semestre, confirmándolo mediante un oficio que enviarán a la Subdirección de Desarrollo, el cual llevará el visto bueno del jefe del Departamento y del Promotor.

ARTICULO 21o.- Los Maestros Asesores, conjuntamente con los alumnos deberán establecer los objetivos del proyecto dentro de los cuales efectuarán su servicio social.

ARTICULO 22o.- Los promotores serán profesionistas que serán contratados para auxiliar a la Subdirección de Desarrollo en el servicio social y sus funciones serán las siguientes:

- 1a.- Supervisar las actividades del servicio social de los asesores.
- 2a.- En caso necesario podrá ser facultado por la Subdirección de Desarrollo para realizar funciones de asesor.
- 3a.- Promover actividades encaminadas a localizar comunidades donde los asesores y estudiantes puedan realizar su servicio.

T\_R\_A\_N\_S\_I\_T\_O\_R\_I\_O\_S

Artículo 10.- Este reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación y es válido para los estudiantes que inician su quinto semestre en Septiembre de 1977.

ARTICULO 2o.- Los alumnos que inician su 7o. ó 9o. Semestre en Septiembre de 1977, podrán cumplir con su servicio social de acuerdo a lo establecido para tal efecto, antes de la -- aprobación de este reglamento.

Sin embargo aquellos que deseen realizar su servicio social en los términos de este reglamento (a excepción de lo que se indica en el artículo 6o.) podrán inscribirse para efectuarlo en la Subdirección de Desarrollo, tal como lo indica el artículo 8o.

#### RECURSOS NECESARIOS

Parte del éxito del proyecto de Servicio Social está en la -- disponibilidad de recursos para llevar a cabo adecuadamente -- esta actividad. Prácticamente la aprobación de este proyecto necesariamente implicará que se aprueben los recursos para ha-- cerlo funcionar.

En el semestre que se inició en Septiembre de 1977 ingresaron aproximadamente 300 alumnos al 5o. Semestre quienes de acuer-- do a este proyecto podrán iniciar su servicio social.

Los recursos mínimos necesarios para iniciar este proyecto son:

#### I N V E R S I O N E S                      OCT. A DIC. DE 1977

CAMIONETAS            (2)	260,000.00
EQUIPO DE CAMPAMENTO	<u>5,000.00</u>
T O T A L:	265,000.00
GASTOS DE OPERACION:	
PROMOTORES (2)	55,500.00
AUXILIAR DE PROMOTOR (1)	21,000.00
GASTOS DE TRANSPORTE Y MANTENI-- MIENTO DE VEHICULOS	20,000.00
GASTOS DE MANTENIMIENTO DE ES-- TUDIANTES T MAESTROS EN EL CAMPO:	<u>25,000.00</u>
T O T A L:	<u>121,500.00</u> *****